

FE DE ERRATAS

Resolución Directoral

N° 010-2026-GRSM/GTBM-T/DI

Tarapoto, 10 de febrero de 2026.

Que, mediante Informe N° 018-2026-GRSM/GTBM-T/DI, de fecha 09 de febrero del 2026, el Director de Infraestructura solicita emisión de Fe de Erratas, donde se evidencia un error aritmético involuntario en el precio unitario de la partida “Extracción de rocas con maquinaria para enrocado”. El error identificado consiste en haber consignado un precio unitario de S/ 47.07 por m³, cuando el precio correcto, conforme a la oferta económica del contratista ENTER PRIZE S.A.C., es de S/ 58.50 por m³, en la Resolución Directoral N° 010-2026-GRSM/GTBM-T/DI, estando su aprobación a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 por el monto de S/ 51,843.36 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por el monto de S/751,249.44, resultando un monto neto de S/-199,406.08 para la obra, por lo que se recomienda hacer los cambios respectivos mediante la presente Fe de Erratas, puesto que se modifique la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, con las correcciones técnicas, en virtud a lo solicitado se procede a realizar el análisis y aclaraciones del contenido en el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial Territorial N° 010-2026-GRSM/GTBM-T/DI, de fecha 28 de enero del 2026, toda vez que la omisión de dicha corrección generaría un saldo indebido a favor del contratista por S/ 26,080.23, lo cual ocasionaría una afectación económica a la Entidad y contravendría los principios de razonabilidad y correcta administración de los recursos públicos.

Que, en cumplimiento del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de decisión*”, a continuación, se detalla lo siguiente:

Con fecha 28 de enero de 2026, se ha emitido la Resolución Gerencial Territorial N° 010-2026-GRSM/GTBM-T/DI, debiendo realizar la siguiente fe de erratas:



FE DE ERRATAS

Resolución Directoral

N° 010-2026-GRSM/GTBM-T/DI

Tarapoto, 10 de febrero de 2026.

En el Artículo Primero:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Prestación Adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 551,843.36 y el Deductivo Vinculante N° 02 por S/ 751,249.44, resultando un monto neto de S/-199,406.08 para la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN DE INUNDACIÓN EN AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA GARRAPATA DE CENTRO POBLADO EL PARAISO DISTRITO DE TRES UNIDOS DE LA PROVINCIA DE PICOTA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN con CUI N° 2595742, con porcentaje de incidencia de 2.86% y una acumulada de 11.43%.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Prestación Adicional de obra N° 02 por el monto de S/ **618,739.93** y el Deductivo Vinculante N° 02 por S/ **844,226.24**, resultando un monto neto de S/-**225,486.31** para la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN DE INUNDACIÓN EN AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA GARRAPATA DE CENTRO POBLADO EL PARAISO DISTRITO DE TRES UNIDOS DE LA PROVINCIA DE PICOTA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN con CUI N° **2595742**, con porcentaje de incidencia de 3.23% y una acumulada de 11.05%.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

